



Resolución Gerencial

N° 21 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 18 ENE. 2024

VISTOS: La Resolución Gerencial N° 423/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 19 de diciembre del 2023, la Carta N° 062-2023-CPG de fecha 19 de diciembre del 2023, la Carta N° 151-2023/CONST.SUP.RIO.PIURA de fecha 21 de diciembre del 2023, el Memorando N° 08/2024-GRP-PECHP-406005 de fecha 08 de enero del 2024, y el Informe Legal N° 014/2024-GRP-PECHP-406003 de fecha 15 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, con fecha 21 de agosto de 2023, **LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA "CONSORCIO PROTECCIÓN GRAU"**, suscribieron el contrato N° 018-2023-GRP-PECHP-406000, para la EJECUCIÓN del servicio "REPARACIÓN DE DIQUE, EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DL RIO PIURA EN EL TRAMO DEL PUENTE BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM (0+000 – 4+000) DISTRITO DE PIURA", por un monto de S/ 10'615,555.55 (DIEZ MILLONES, SEISCIENTOS QUINCE MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 55/100 SOLES), incluido los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de la prestación de 90 días calendario;

Que, con fecha 25 de agosto de 2023, se suscribió el **Contrato N° 021/2023-GRP-PECHP-406000**, entre el Proyecto Especial Chira Piura y CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA para la supervisión del servicio: "REPARACIÓN DE DIQUE, EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DL RIO PIURA EN EL TRAMO DEL PUENTE BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM (0+000 – 4+000) DISTRITO DE PIURA", por el monto de S/ 363, 848.59 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 59/100 SOLES), por un plazo de 90 días calendario;

Que, con Resolución Gerencial N° 423/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 18 de diciembre del 2023, se resolvió declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la Contratista CONSORCIO PROTECCIÓN GRAU sobre ampliación de plazo N° 02 de la ejecución del servicio: REPARACIÓN DE DIQUE, EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DL RIO PIURA EN EL TRAMO DEL PUENTE





Resolución Gerencial

N° 21 /2024-GRP-PECHP-406000

BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM (0+000 – 4+000) DISTRITO DE PIURA, (...), por 34 días calendario, estableciéndose como nueva fecha de término del servicio el día 06.02.2024, (...). Por tal motivo, el contratista ejecutor solicita a la entidad aprobación de calendario de avance actualizado y cronograma GANTT y Programación PERT –CMP por ampliación de plazo N° 02;

Que, con Carta N° 062-2023-CPG de fecha 19 de diciembre del 2023, la Representante Común del Consorcio Protección Grau se dirige al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA para entregar los cronogramas actualizados del servicio por motivo de la ampliación de plazo N° 02, para su trámite respectivo con el PECHP;

Que, con Carta N° 151-2023/CONST.SUP.RIO.PIURA de fecha 21 de diciembre del 2023, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA, se dirige a la entidad con atención al Director de Obras del PECHP, a fin de alcanzar el Informe N° 020-2023/ING-CABB-JS de fecha 21 de diciembre del 2023, elaborado por el Jefe de la Supervisión del servicio, el mismo que concluye que:

*"El Calendario de avance de obra valorizado actualizado y programación CPM por aprobación de ampliación de plazo N° 02 alcanzado con Carta N° 062-2023-CPG de fecha 19 de diciembre del 2023, **SE ENCUENTRA EN CALIDAD DE APROBADA POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN**; por lo expuesto se deriva la presente en señal de conformidad a lo establecido en el artículo 198.7 del RLCE, (...)"*

Que, por su parte el Director de Obras del Proyecto Especial Chira Piura con Memorando N° 08/2024-GRP-PECHP-406005 de fecha 08 de enero del 2024, recomienda se derive los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para continuar con su trámite de aprobación mediante acto resolutorio los cronogramas actualizados, en atención a la ampliación de plazo N° 02, desde el día que continua su ejecución que es el 03.01.2024 hasta el 05.02.2024, con un plazo de ejecución de 34 días calendario, teniendo en cuenta como nueva fecha de término de ejecución contractual el día 05 de febrero del 2024;

Que, el artículo 198.7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe, entre otros, lo siguiente:

"198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación, así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho



Resolución Gerencial

N° 21 /2024-GRP-PECHP-406000

calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.”.

Que, el Anexo N° 01 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo, N° 344-2018-EF (En adelante, RLCE), define, entre otros, al calendario de avance de obra valorizado como “el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra”, y al programa de ejecución: “la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado.”;

Que, el numeral 202.1 del artículo 201° del RLCE, señala: “Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica”;

Que, el numeral 202.2 del artículo 202° del RLCE, establece: “El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual”. Asimismo, el numeral 202.3 del mismo cuerpo normativo señala que: “El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones”;

Que, con Resolución Gerencial N° 423/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 19 de diciembre del 2023, se resolvió declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la Contratista CONSORCIO PROTECCIÓN GRAU sobre ampliación de plazo N.º 02, por el plazo de 34 días, para la ejecución del servicio;

Que, de esta manera, considerando que el calendario de avance de obra, al establecer obligaciones para las partes y al estar señalado en el contrato, constituye parte integrante del mismo, ya que el mismo es un requisito adicional presentado para la suscripción del contrato del servicio y, considerando que el área técnica, Supervisor de servicio, recomiendan y concluyen que se debe aprobar el **calendarios programados de avance de obra y diagramas de GANTT y PERT actualizados por ampliaciones de plazo parcial N° 02**; en este sentido, resulta pertinente realizar la aprobación de dichos documentos, al amparo de los dispositivos legales señalados;



Resolución Gerencial

N° 21 /2024-GRP-PECHP-406000

Que, si bien el reglamento no ha previsto la obligación de la entidad o del contratista que traslade los documentos al Supervisor para su revisión; por el contrario, exige que el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emita su **conformidad** sobre dichos documentos e informa a la entidad; en ese sentido, los documentos por parte de la Supervisión fueron presentados dentro del plazo establecido por ley, en consecuencia, corresponde a la entidad aprobar la actualización de cronograma y calendarios programados de avance de obra y diagrama GANTT actualizados por ampliación de plazo N° 02 aprobado mediante Resolución Gerencial N° 423/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 18 diciembre del 2023, y solicitado por **CONSORCIO PROTECCIÓN GRAU**, al amparo de los **dispositivos legales señalados, debiéndose además incorporar los mismos como parte integrante del contrato de ejecución del servicio, determinados como fecha de inicio del plazo de ejecución de obra el 03 de enero del 2024, y como fecha programada de culminación el día 05 de febrero del 2024;**

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 014/2024-GRP-PECHP-406003 de fecha 15 de enero del 2024, concluye que la Dirección Técnico Normativa del OSCE emitió la Opinión N° 158-2015/DTN, la cual señala que "cuando un Gobierno Regional cuente con unidades ejecutoras que -en función de sus normas de organización interna- tengan la autonomía administrativa, económica y presupuestal, que le permitan adquirir bienes, contratar servicios o ejecutar obras por su propia cuenta, y que -por tanto- cumplen con las condiciones que la Ley establece para que sean consideradas Entidades, corresponde que dichas unidades ejecutoras aprueben, autoricen y supervisen directamente los procesos de contratación que lleven a cabo."; en consecuencia, **al haberse otorgado la conformidad de los documentos de la referencia por parte de la Dirección de Obras del Proyecto Especial Chira Piura, y de la Supervisión del servicio mediante documento de la referencia c) y b), corresponde a la entidad APROBAR la ACTUALIZACIÓN DE CRONOGRAMAS Y CALENDARIOS PROGRAMADOS DE AVANCE DE OBRA Y DIAGRAMAS DE GANTT Y PERT - CPM ACTUALIZADOS POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02, del servicio "REPARACIÓN DE DIQUE, EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DL RIO PIURA EN EL TRAMO DEL PUENTE BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM (0+000 - 4+000) DISTRITO DE PIURA", solicitado por el Representante Común del CONSORCIO PROTECCIÓN GRAU, mediante Carta N° 062-2023-CPG de fecha 19 de diciembre del 2023, al amparo de los dispositivos legales señalados, debiéndose además incorporar los mismos como parte integrante del contrato de ejecución de la referida obra, determinados como fecha de inicio del plazo de ejecución de obra el 03 de enero del 2024, y como fecha programada de culminación el día 05 de febrero del 2024;**

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Obras;

Estando a lo expuesto, a la facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) del artículo 15°, párrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 626-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de julio de 2023;



Resolución Gerencial

N° 21 /2024-GRP-PECHP-406000

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ACTUALIZACIÓN DE CRONOGRAMAS Y CALENDARIOS PROGRAMADOS DE AVANCE DE OBRA Y DIAGRAMAS DE GANTT Y PERT – CPM ACTUALIZADOS POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02, del servicio "REPARACIÓN DE DIQUE, EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DL RIO PIURA EN EL TRAMO DEL PUENTE BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM (0+000 – 4+000) DISTRITO DE PIURA", solicitado por el Representante Común del CONSORCIO PROTECCIÓN GRAU, mediante Carta N° 062-2023-CPG de fecha 19 de diciembre del 2023, al amparo de los dispositivos legales señalados, debiéndose además incorporar los mismos como parte integrante del contrato de ejecución de la referida obra, determinados como fecha de inicio del plazo de ejecución de obra el 03 de enero del 2024, y como fecha programada de culminación el día 05 de febrero del 2024, debiéndose además incorporar los mismos como parte integrante del contrato de ejecución del servicio, en concordancia con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al Representante Común del CONSORCIO PROTECCIÓN GRAU a su domicilio legal sito en: **Calle San Martín N° 893, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima**, y/o a su dirección Electrónica: contrataciones@aigsac.com.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al CONTRATISTA SUPERVISOR RIO PIURA a su domicilio legal sito en: **Calle Santa Teresa 104, AA.HH. Sánchez Cerro – Sullana – Sullana - Piura**, y/o a su dirección electrónica: carlosruway@gmail.com.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la a la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Obras, Oficina de Administración, y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Benjamin Marcelino Padilla Rivera
GERENTE GENERAL (e)